

0000010  
**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTADUTOS DE SERVIFAST CIA. LTDA.**

Se comunica al público que **SERVIFAST CIA. LTDA.**, con domicilio principal en la ciudad de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de julio de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.JCPT.E.12.004135 de 8 de agosto de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reformó el artículo segundo del estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará: a) Establecer enlaces y servicios de telecomunicaciones para afiliados particulares.- b) Sistemas de monitoreo de vehículos, flotas terrestres y en toda clase de transporte de personas y bienes...."

Quito, 8 de agosto de 2012

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE QUITO

**EXTRACTO**  
**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA TELCOLSAM S. A.**

**ANTECEDENTES.- TELCOLSAM S. A.**, se constituyó con domicilio en Guayaquil, hoy D.M. de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 20 de marzo de 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el No. 6594 el 6 de abril de 2006.

**1. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **TELCOLSAM S. A.**, otorgada el 2 de junio de 2010, ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.3978 de 01 de Agosto de 2012.

**2. OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Gloria Cecilia Ponce Grijalva, en su calidad de Gerente General. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

**3. PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

**AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **TELCOLSAM S. A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 01 de Agosto de 2012

**Ab. Patricia Chiriboga Sánchez**  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

(99195)

Ago. 16-17-20 (99068)

**NORTE:** Con el lote No. 34, en 15,00 metros;  
**SUR:** Con la calle Dayana, en 15,00 metros;  
**ESTE:** Con el lote No. 31-A, en 20,00 metros;  
**OESTE:** Con el lote No. 32-A, en 20,00 metros, dando una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m<sup>2</sup>).  
**ANÁLISIS DEL TERRENO:** 19,50/00  
**ANÁLISIS DE LA CASA:** 500,00  
**ANÁLISIS DEL RELLENO:** 2,50/00  
**TOTAL DE ANÁLISIS:** 22,50/00

**SON: VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Se aceptan posturas que cubran por lo menos las dos terceras partes del precio del valor del avalúo, debiéndose acompañar a la oferta el 10 % de su valor, en dinero en efectivo o cheque certificado a la orden del Juzgado Primero de lo Civil de Otavalo, ubicado en las calles 6 de Diciembre entre Enrique Castilla y Jorge Rodríguez de esta ciudad de Puerto Francisco de Otavalo.

**LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY.**  
Pto. Francisco de Otavalo, 18 de Julio del 2012.

**Sr. Neelmi Mahuzco Celi**  
SECRETARIA

Jul. 31; Ago. 20; Sep. 10 (97847)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**  
**AVISO DE REMATE**

**AL PÚBLICO:** Se hace saber que dentro del Juicio Especial No. 513-C-2006 que sigue Ab. Cristóbal Serna Anelst por los derechos que representó en calidad de Procurador Judicial del Banco General Rural del Ecuador S.A., mediante providencia 9 de agosto de 2012, las 01:42, citada por el señor abogado Arbaldo Rivera Julio Miguel Juez Titular Quinto de lo Civil de Guayaquil se ha señalado para el día 30 de agosto de 2012 desde las 12:00 hasta las 17:00 para que tenga lugar el remate del bien embargado cuya descripción es la siguiente:  
Hondada Marino 1.6 TM A/C, Chasis KM9P981 CP5U189127, motor GAED4913991, color azul, combustible a gasolina, placa OIMX 021, del año 2006. Motor y sus partes: Bases del motor BUEN ESTADO, tubo de escape BUEN ESTADO, radiador BUEN ESTADO, bandas REGULAR ESTADO, bomba de agua BUEN ESTADO, arbol y embrague BUEN ESTADO, Sistema de transmisión: Fricción BUEN ESTADO, caja de cambios BUEN ESTADO (MÉCANICA), funcionamiento general BUEN ESTADO. Sistema de suspensión: Amortiguadores BUEN ESTADO, cañones BUEN ESTADO, rótulas y amortilios BUEN ESTADO. Frenos y dirección: volante de dirección BUEN ESTADO, bomba hidráulica BUEN ESTADO, asistente de dirección BUEN ESTADO, frenos delanteros BUEN ESTADO, frenos posteriores BUEN ESTADO, Sistema eléctrico y accesorios: batería NO TIENE, motor limpiaparabrisas BUEN ESTADO, guías delanteras REGULAR ESTADO, guías posteriores MAL ESTADO (RH) (LH), fajas delanteras BUEN ESTADO, bocinas REGULAR ESTADO, motor de arranque BUEN ESTADO, circuito de distribución BUEN ESTADO, alternador REGULAR ESTADO. Carrocera y volante en general: Pintura en general REGULAR ESTADO (CON ABOLLADURAS EN SUS PARTES), asientos y tapizados REGULAR ESTADO, parabrisas delanteros BUEN ESTADO, vidrios de puertas BUEN ESTADO (LH), vidrios posteriores BUEN ESTADO (RH) NO TIENE (LH), instrumento de panel REGULAR ESTADO, tanque de combustible BUEN ESTADO, tapa de combustible BUEN ESTADO, switch y llave BUEN ESTADO, espejo en general BUEN ESTADO, pueras delanteras REGULAR ESTADO (CON ABOLLADURAS EN SUS PARTES), pueras posteriores REGULAR ESTADO (CON ABOLLADURAS EN SUS PARTES), manijas y cerraduras BUEN ESTADO (ELECTRICAS), espejo retrovisor REGULAR ESTADO, parabarro delantero REGULAR ESTADO (CON ABOLLADURAS EN SUS PARTES), parabarro posterior REGULAR ESTADO (CON ABOLLADURAS EN SUS PARTES), bridas limpiaparabrisas REGULAR ESTADO, conexión de seguridad BUEN ESTADO, BARRAS MAL ESTADO (L) CON SUS RESPECTIVOS ARCOS, barra de emergencia NO TIENE, radio NO SE PUDO COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO, aire acondicionado MAL ESTADO, Vehículo en regular funcionamiento, con su respectivo sistema eléctrico en buen estado, sistema neumático, mecánica e hidráulica elementales completas. Visto el estado del vehículo se lo sujeta en \$ 7.012,00 (SETE MIL DOCE DÓLARES).  
El remate tendrá lugar en el día y hora señalada, en la sala del despacho del Juzgado Quinto de lo Civil de Guayaquil, en las calles Nueva de Octubre entre Av. Quito y Pedro Moncayo.  
Por estar de primer subastamiento, se aceptarán posturas que sean acompañadas con el 10% del valor de la oferta en dinero en efectivo o cheque certificado a la orden del juzgado, las mismas que deberán cubrir por lo menos las dos terceras partes del avalúo.  
Lo que comunico al público para los fines de ley.  
14 de agosto de 2012.

ocaciones en fechas distintas, aperturándose que...  
las pruebas que estime pertinentes hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Única, que se señalará oportunamente, a la que deberá concurrir personalmente o por intermedio de Procurador Judicial con Poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, el mismo que necesariamente debe comparecer a la audiencia para ser oído, en la que se informará a las partes sobre las normas que rigen la fijación de las peritajes, peritajes, subiditas y peritajes y su cumplimiento, se evaluarán las pruebas y se fijará peritaje definitivo de conformidad con el Proyecto de conciliación, contestación, disposición, conformidad, acordante procesal e intermediación, establecidos en los Arts. 188 Numeral 6 y 189 de la Constitución; Tómos en cuenta el domicilio señalado por la brida para que sea notificada.- Actual la Ab. Isabel Cristina Cortes Acebo, Secretaria de esta Unidad, Notifíquese y Cúmplase.- F) AB. OLGA MARTINA AGUILERA ROMERO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL NO. 2 DE LA FAMILIA, MUJER, NIJEZ Y ADOLESCENCIA DE ILAGRO.  
**LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, PREVIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE COMPARECER A JUICIO Y SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL, dentro de los 20 días posteriores de la publicación de este aviso, caso contrario será sancionado o declarado rebelde.**  
Mitago, Lunes 9 de julio de 2012.

**Ab. Isabel Cristina Cortes Acebo**  
SECRETARIA  
Unidad Judicial No. 2 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Milagro  
Ago. 20-28 (99252)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA MAYRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ MORA.**

**EXTRACTO JUDICIAL**  
**JUICIO: DIVORCIO No. 1208-2011-M.Y.**  
**ACTOR: ANTONIO BUCHOID HUNG**  
**DEMANDADA: MAYRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ MORA**  
**OBJETO: Declarar disuelto el vínculo matrimonial que les une conforme lo dispone el Art. 110, número 11 inc. 2do. del Código Civil.**  
**TRAMITE: VERBAL SUMARIO**  
**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**PROVIDENCIA**  
**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, jueves 21 de junio del 2012, las 10:18. VISTOS:** Por cumplido el requerimiento anterior.- La demanda propuesta por ANTONIO BUCHOID HUNG es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que declarándose procedente se la admite a trámite, en Juicio Verbal Sumario. En consecuencia, en mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado el Actor, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese a la señora MAYRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ MORA, por la drena en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones que se harán cada una ellas en fechas diferentes, mediante ocho días laborales entre una y otra, para lo cual se entregará el extracto respectivo.- Incorpórese a los autos la documentación acompañada.- Téngase nota de la cuantía, el casillero judicial señalado por la Actora, para sus notificaciones posteriores.- NOTIFÍQUESE.- F) Ab. Francisco Alvarado Montañez, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito para recibir posteriores notificaciones. Certifico.-

**Dr. Nilo Gonzalo Almachi**  
SECRETARIO  
**JUZGADO DÉCIMO TERCERO CIVIL DE PICHINCHA**  
Ago. 20-31, Sep. 13 (99200)